



ANEXO I: ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

ÍNDICE

1.- SITUACIÓN ACTUAL.....	1
1.1.- ESQUEMA GENERAL DEL SISTEMA.....	1
1.2.- SITUACIÓN DE LAS CAPTACIONES	2
1.3.- DESCRIPCIÓN DE LAS CAPTACIONES	2
1.4.- SISTEMA DE IMPULSIÓN	2
1.5.- REGULACIÓN.....	3
1.6.- RED DE DISTRIBUCIÓN	4
1.7.- CALIDAD Y SALUBRIDAD DE LAS AGUAS	5
1.8.- GESTIÓN Y CONSERVACIÓN DEL SISTEMA	5
1.9.- TRAMITACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AGUA PARA ABASTECIMIENTO: ...	5
2.- ESTUDIO DETALLADO DE DEMANDA HÍDRICA	6
3.- ACTUACIONES NECESARIAS.....	10
3.1.- CONCESIÓN DE AGUAS	10
3.2.- CAPTACIÓN EN EL PARAJE “CAÑADA DE QUINTANAR”.....	10
3.3.- IMPULSIÓN.....	11
3.4.- REGULACIÓN DE LOS DEPÓSITOS.....	11
3.4.1.- POZUELO	11
3.4.2.- PEDANÍAS	12
3.5.- DISTRIBUCIÓN EN POZUELO.....	12
3.6.- VIABILIDAD DE LAS ACTUACIONES	13
4.- RECOMENDACIONES	13
5.- INFORMES Y CERTIFICADOS	14

DILIGENCIA: El Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete) fue sometido a información pública, con anuncios en el diario "La Tribuna" de fecha 30/08/2008 y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 187, de 10/09/2008 y tras las rectificaciones pertinentes, fue aprobado de forma inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo (Albacete), en sesión celebrada el 08/10/2010 y revisado en junio 2013 para Aprobación Definitiva.
El Secretario. Fdo.: Enrique González Carrasco.

DILIGENCIA: El Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete) fue sometido a información pública, con anuncios en el diario "La Tribuna" de fecha 30/08/2008 y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 187, de 10/09/2008 y tras las rectificaciones pertinentes, fue aprobado de forma inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo (Albacete), en sesión celebrada el 08/10/2010 y revisado en junio 2013 para Aprobación Definitiva.
El Secretario. Fdo.: Enrique González Carrasco.



ANEXO I: ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

1.- SITUACIÓN ACTUAL.

1.1.- ESQUEMA GENERAL DEL SISTEMA

El abastecimiento de la población del término municipal de Pozuelo constituye un único sistema de explotación independiente, que puede considerarse como una unidad de demanda urbana (entendido este concepto como aparece definido en el apartado 3.1.2.2.1 de la orden ARM/2656/2008).

Actualmente existen cuatro (4) captaciones:

- la toma A: “Cañada del Quintanar”,
- la toma B: “Pozo Silvilio”,
- la toma C: “Pozo de la Era de José” y
- la toma D: “La Casica”.

La toma A es la que suministra el agua potable a todos los núcleos de población del término, junto con las tomas B y C que sirven de apoyo en épocas de demanda punta o en situaciones de avería prolongada.

En primer lugar, el agua es bombeada hasta los depósitos de regulación de Pozuelo, y, desde allí, distribuida por el núcleo principal. Desde estos depósitos parten dos ramales:

- El primero de ellos presta servicio a La Zarza, que dispone de un depósito regulador propio.
- El segundo de ellos presta servicio a La Casica y El Madroño, que también disponen de su propio depósito, que se encuentra junto a La Casica, suministrándole además, a este depósito, agua de la toma D.



1.2.- SITUACIÓN DE LAS CAPTACIONES

A continuación se incluyen los datos precisos para su localización: coordenadas UTM, con sistema de referencia ED50 huso 30N; cota sobre el nivel medio del mar; y coordenadas geográficas (entre otros).

	Toma A "Cañada de Quintanar"	Toma B: "Pozo Silvilio"	Toma C: "Pozo de la Era de José"	Toma D: "La Casica"
Coordenadas UTM (m) (X) (Y)	578.907 4.302.561	578.119 4.295.717	578.209 4.295.722	578.819 4.291.386
Cota (m.s.n.m.)	754	853	856	965
Coordenadas geogr. (Lat) (Long)	38° 52' 3,72" N 2° 5' 25,74" W	38° 48' 21,99" N 2° 6' 1,25" W	38° 48' 22,12" N 2° 5' 57,51" W	38° 46' 1,28" N 2° 5' 34,01" W
Término municipal	Pozuelo	Pozuelo	Pozuelo	Pozuelo
Hoja 1:50.000 (MTNE)	790	816	816	816
Unidad Hidrogeológica	08.29 Mancha Oriental	08.30 Jardín-Lezuza	08.30 Jardín-Lezuza	08.30 Jardín-Lezuza
Ubicación	Parcela 1654 Polígono 502. Paraje "Cañada de Quintanar", "Matas de Vera" o "El Romeral".	Parcela 964 Polígono 508 Paraje "Hoyas de la Tejera".	Parcela 5009 Polígono 508 Paraje "Hoyas de la Tejera".	Parcela 9008 Polígono 510 Paraje "Casica del Madroño".
Referencia catastral	02065A50201654	02065B50800964	02065B50805009	02065B51009008
Expediente (CHJ)	1988-IP-6073	1988-IP-6077	1988-IP-6072	1988-IP-6078
Clave de toma (CHJ)		0816-2-0002	0816-2-0003	0816-2-0001

1.3.- DESCRIPCIÓN DE LAS CAPTACIONES

Las principales características de las captaciones se muestra en la siguiente tabla:

	Toma A: "Cañada de Quintanar"	Toma B: "Pozo Silvilio"	Toma C: "Pozo de la Era de José"	Toma D: "La Casica"
Profundidad (m)	210	40	70	50
Ø inicial perforación (mm)	550	550	550	350
Ø inicial entubación (mm)	400	400	400	310
Profundidad agua (m)	135	30	30	30
Caudal máx. aforado (l/s)	13,5	1,00	1,00	1,00
Potencia bomba (C.V.)	50	2	2	1,5
Profundidad bomba (m)	156	38	40	33
Año construcción / Puesta en funcionamiento	1994	1976	1970	1985

1.4.- SISTEMA DE IMPULSIÓN

IMPULSIÓN HASTA POZUELO

El agua extraída de la toma A es impulsada hasta el núcleo de Pozuelo, a través de una tubería de unos 8 km de longitud, construida con fibrocemento y un diámetro nominal de 125 mm.



El desnivel a salvar entre el pozo y los depósitos de regulación es de unos 108 m (el pozo está a 754 m.s.n.m. y los depósitos a 862 m.s.n.m.).

Además, el agua extraída de las tomas B y C es impulsada hasta el núcleo de Pozuelo, a través de una tubería de FCØ80 mm de unos 870 m de longitud para la toma B y de una tubería de PVCØ63 mm de unos 490 m de longitud para la toma C.

Existiendo un desnivel entre el pozo y el depósito (862 m.s.n.m) de unos 9 m en el caso de la toma B (853 m.s.n.m) y de 6 m para la toma C (856 m.s.n.m.).

IMPULSIÓN A LA ZARZA

Desde los depósitos de regulación de Pozuelo parte una tubería de impulsión hacia el núcleo de La Zarza, que discurre junto a la carretera CM-313. Tiene una longitud de unos 3,5 km, está construida con fibrocemento, y su diámetro nominal es de 80 mm.

El desnivel a salvar es de unos 72 m (los depósitos de Pozuelo están a cota 862 y el depósito de La Zarza está a cota 934 m.s.n.m.).

IMPULSIÓN A LA CASICA

Desde los depósitos de regulación de Pozuelo parte una tubería de impulsión hacia el núcleo de La Casica, que discurre junto a la carretera CV-A-2. Tiene una longitud de unos 4,5 km, está construida con polietileno, y su diámetro nominal es de 75 mm.

El desnivel a salvar es de unos 103 m (los depósitos de Pozuelo están a cota 862 y el depósito de La Casica está a cota 965 m.s.n.m.).

Además en épocas de demanda punta, el agua extraída de la toma D es impulsada hasta el núcleo de La Casica del Madroño, a través de una tubería de unos 80 m de longitud, construida con polietileno y un diámetro nominal de 63 mm.

No existe desnivel a salvar entre el pozo y el depósito de regulación ya que ambos se encuentran a 965 m.s.n.m..

1.5.- REGULACIÓN

REGULACIÓN EN POZUELO

Los depósitos de regulación se sitúan a unos 300 m al sureste del núcleo de población de Pozuelo, en la parcela 747 del polígono 507 (referencia catastral 02065A50700747). Las coordenadas UTM (ED50) aproximadas son 578.580, 4.295.615, 862.



Tienen una capacidad de 125 m³ y 250 m³, respectivamente.

A la entrada del mismo se encuentra el equipo de potabilización, compuesto por un clorador automático de pulsos de hipoclorito sódico.

Desde estas instalaciones parte la red de distribución de agua potable domiciliaria del núcleo urbano de Pozuelo.

REGULACIÓN EN LA ZARZA

El depósito de regulación se sitúa a unos 200 m al suroeste del núcleo de población de La Zarza, en la parcela 5033 del polígono 510 (referencia catastral 02065A51005033). Las coordenadas UTM (ED50) aproximadas son 580.800, 4.292.995, 934.

Tiene una capacidad de 50 m³.

Desde estas instalaciones parte la red de distribución de agua potable domiciliaria del núcleo urbano de La Zarza.

REGULACIÓN EN LA CASICA

El depósito de regulación se sitúa a unos 70 m al este del núcleo de población de La Casica, en la parcela 1359 del polígono 510 (referencia catastral 02065A51001359). Las coordenadas UTM (ED50) aproximadas son 578.895, 4.291.495, 965.

Tiene una capacidad de 50 m³.

A la entrada del mismo se encuentra el equipo de potabilización, compuesto por un clorador automático de pulsos de hipoclorito sódico.

Desde estas instalaciones parte la red de distribución de agua potable domiciliaria de los núcleos urbanos de La Casica y El Madroño, que se encuentran muy próximos entre sí (unos 700 m).

1.6.- RED DE DISTRIBUCIÓN

La distribución de agua es del tipo ramificada, sin mallar, con tuberías de materiales variados (FC, PVC y PE) y diámetros que van desde 90 mm hasta 60 mm. El estado general de la red es bueno.



1.7.- CALIDAD Y SALUBRIDAD DE LAS AGUAS

Se realiza tratamiento de potabilización. El sistema está situado en una caseta anexa al depósito de agua. Está compuesto por un clorador automático.

1.8.- GESTIÓN Y CONSERVACIÓN DEL SISTEMA

La entidad responsable del suministro de agua potable a la población es el propio Ayuntamiento de Pozuelo, en virtud del artículo 7.a) de la Ley 12/2002, de 27 de junio, Reguladora del Ciclo Integral del Agua de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

La gestión y mantenimiento de la red de abastecimiento es realizada por el Ayuntamiento, con personal propio.

1.9.- TRAMITACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AGUA PARA ABASTECIMIENTO:

El Ayuntamiento de Pozuelo dispone de concesión para la extracción de aguas subterráneas cuyo destino es abastecer a la población, por un volumen máximo anual de 101.000 m³/año para 1.258 habitantes. Esta concesión está oportunamente inscrita en el Registro de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

La concesión administrativa para el uso privativo del agua, otorgada por parte de la administración competente en materia de recursos hídricos (Confederación Hidrográfica del Júcar, en adelante CHJ), a favor del peticionario (Excmo. Ayuntamiento de Pozuelo), siendo el uso previsto el abastecimiento de la población residente en los núcleos de población del término municipal, es medio de prueba de la existencia y situación de la concesión, en los términos definidos por el artículo 80 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA).

El volumen que se ha concedido para abastecimiento de la población es el ya reservado por el Plan Hidrológico del Júcar para el abastecimiento de la población de Pozuelo, para el primer horizonte de la planificación hidrológica (año 2015). Este volumen asciende a 101.000 m³/año, tal y como se justifica en el estudio de demandas hídricas que se incluye en la documentación técnica del Plan Hidrológico.

Este volumen es más que suficiente para satisfacer las necesidades actuales de la población de Pozuelo, como se verá en el siguiente apartado, y también permitirá



satisfacer las demandas de abastecimiento de los primeros sectores que se desarrollen de los previstos por el POM.

Con respecto a la población prevista por el POM una vez se supere la totalidad del volumen concedido (101.000 m³), el PAU correspondiente que desarrolle las sucesivas actuaciones urbanizadoras deberá realizar una ampliación del volumen concedido en el expediente, mediante una nueva solicitud y su correspondiente tramitación ante el organismo con competencia en recursos hídricos (Confederación Hidrográfica del Júcar).

2.- ESTUDIO DETALLADO DE DEMANDA HÍDRICA

Según los datos publicados en la OM de 24/09/1992 (BOE 16/10/1992) para poblaciones inferiores a 10.000 habitantes y en el art. 17 del Plan Hidrológico del Júcar, estimamos un consumo de 220 l/hab/día.

Se ha considerado en los cálculos que el número de viviendas secundarias en el casco urbano actual es del 25 %, y que el ratio de habitantes por vivienda está en 3,0 (según los datos del censo de viviendas de 2001). El Plan de Ordenación Municipal considera que en los nuevos ámbitos de planeamiento (en suelo urbanizable de uso residencial) el porcentaje de viviendas principales será del 60 %, frente a un 40 % que serán viviendas de segunda residencia, cuyos habitantes serán estacionales en el caso del núcleo de Pozuelo, y de 20 % de viviendas principales y 80 % de secundarias en el resto de núcleos de población (pedanías). En todo caso, se considera que los habitantes estacionales permanecen en el municipio durante 45 días/año tal como dispone el art. 17 del Plan Hidrológico del Júcar.

En el caso del suelo urbanizable (SUB) de uso global industrial (I) de Pozuelo, el cálculo de la dotación necesaria se ha hecho teniendo en cuenta un consumo de 1.400 m³/ha/año, que es inferior al máximo establecido en la OM de 24/09/1992 para nuevos polígonos industriales, y adecuado, según nuestra experiencia, para suelo industrial en municipios con una actividad preeminentemente agrícola y de almacenaje.



La Tabla de necesidades hídricas previstas por el Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo sería:

ACTUAL

Núcleo		Uso	Sup total (m ² s)	N viv	Pob. perm.	Pob. estac.	Pob. equiv	Volumen anual (m ³ /año)	Punta diario (m ³ /d)	Punta instant. (l/s)	Horizonte
Pozuelo	PO R EAV	Residencial	187.156	281	530	843	569	45.658	185	5,15	Actual
Pozuelo	PO R EA	Residencial	3.997	13	25	39	27	2.146	9	0,24	Actual
Pozuelo	PO I EA	Industrial	12.622	4	8	12	22	1.767	7	0,20	Actual
La Zarza	LZ R EAV	Residencial	14.332	31	15	93	25	1.977	20	0,57	Actual
El Madroño	EM R EAV	Residencial	29.179	56	19	168	37	3.001	37	1,03	Actual
La Casica	LC R EAV	Residencial	11.902	15	1	45	6	516	10	0,28	Actual

HORIZONTE 0 (consumo actual del suelo urbano incrementado por nuevas viviendas en solares y por reforma de edificios existentes)

Núcleo		Uso	Sup total (m ² s)	N viv	Pob. perm.	Pob. estac.	Pob. equiv	Volumen anual (m ³ /año)	Punta diario (m ³ /d)	Punta instant. (l/s)	Horizonte
Pozuelo	PO R EAV	Residencial	187.156	317	611	951	653	52.429	209	5,81	0
Pozuelo	PO R EA	Residencial	3.997	15	30	45	32	2.558	10	0,28	0
Pozuelo	PO I EA	Industrial	12.622	4	8	12	22	1.767	7	0,20	0
La Zarza	LZ R EAV	Residencial	14.332	33	17	99	27	2.177	22	0,61	0
El Madroño	EM R EAV	Residencial	29.179	60	22	180	41	3.331	40	1,10	0
La Casica	LC R EAV	Residencial	11.902	18	2	54	8	675	12	0,33	0



ÁMBITOS DE PLANEAMIENTO (HORIZONTES 1, 2, Y 3)

Núcleo	Ámbito	Uso	Sup total (m ² s)	N viv	Pob. perm.	Pob. estac.	Pob. equiv	Volumen anual (m ³ /año)	Punta diario (m ³ /d)	Punta instant. (l/s)	Horizonte
Pozuelo	S-1	Residencial	39.183	88	159	264	172	13.807	58	1,61	1
Pozuelo	S-2	Residencial	57.874	108	195	324	211	16.936	71	1,98	1
Pozuelo	S-3	Residencial	47.312	81	146	243	158	12.684	53	1,49	3
Pozuelo	S-4	Industrial	48.505	0	0	0	85	6.791	28	0,78	1
Pozuelo	S-5	Industrial	41.952	0	0	0	73	5.873	24	0,67	3
Polígono Ind.	S-6	Industrial	224.085	0	0	0	391	31.372	129	3,58	2
La Zarza	S-7	Residencial	22.189	42	26	126	38	3.078	28	0,77	2
El Madroño	S-8	Residencial	14.877	27	17	81	25	1.999	18	0,50	2

**Totales:**

Población permanente y estacional

Núcleo	Actual		Horizonte 0		Horizonte 1	
	Perman.	Estac.	Perman.	Estac.	Perman.	Estac.
Pozuelo	563	894	649	1.008	1.003	1.596
La Zarza	15	93	17	99	17	99
El Madroño	19	168	22	180	22	180
La Casica	1	45	2	54	2	54
Polígono Ind.	0	0	0	0	0	0
Total	598	1.200	690	1.341	1.044	1.929

Núcleo	Horizonte 2		Horizonte 3	
	Perman.	Estac.	Perman.	Estac.
Pozuelo	1.003	1.596	1.149	1.839
La Zarza	43	225	43	225
El Madroño	39	261	39	261
La Casica	2	54	2	54
Polígono Ind.	0	0	0	0
Total	1.087	2.136	1.233	2.379

Población equivalente

Núcleo	Actual	Horizonte 0	Horizonte 1	Horizonte 2	Horizonte 3
Pozuelo	617	707	1.174	1.174	1.405
La Zarza	25	27	27	65	65
El Madroño	37	41	41	66	66
La Casica	6	8	8	8	8
Polígono Ind.	0	0	0	391	391
Total	686	784	1.251	1.705	1.936

Volumen máximo anual (m³/año)

Núcleo	Actual	Horizonte 0	Horizonte 1	Horizonte 2	Horizonte 3
Pozuelo	49.571	56.754	94.287	94.287	112.845
La Zarza	1.977	2.177	2.177	5.255	5.255
El Madroño	3.001	3.331	3.331	5.330	5.330
La Casica	516	675	675	675	675
Polígono Ind.	0	0	0	31.372	31.372
Total	55.064	62.937	100.470	136.919	155.476

DILIGENCIA: El Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete) fue sometido a información pública, con anuncios en el diario "La Tribuna" de fecha 30/09/2008 y en el diario "El Periódico de Castilla-La Mancha" número 187, de 10/09/2008 y tras las rectificaciones pertinentes, fue aprobado de forma inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo (Albacete), en sesión celebrada el 08/10/2010 y revisado en junio 2013 para Aprobación Definitiva.
 El Secretario. Fdo.: Enrique González Carrasco.

Volumen punta diario (m³/d)

Núcleo	Actual	Horizonte 0	Horizonte 1	Horizonte 2	Horizonte 3
Pozuelo	201	226	384	384	461
La Zarza	20	22	22	50	50
El Madroño	37	40	40	57	57
La Casica	10	12	12	12	12
Polígono Ind.	0	0	0	129	129
Total	269	300	457	631	709

Caudal punta instantáneo (l/s)

Núcleo	Actual	Horizonte 0	Horizonte 1	Horizonte 2	Horizonte 3
Pozuelo	5,59	6,29	10,66	10,66	12,81
La Zarza	0,57	0,61	0,61	1,38	1,38
El Madroño	1,03	1,10	1,10	1,60	1,60
La Casica	0,28	0,33	0,33	0,33	0,33
Polígono Ind.	0,00	0,00	0,00	3,58	3,58
Total	7,46	8,32	12,69	17,54	19,69

3.- ACTUACIONES NECESARIAS

3.1.- CONCESIÓN DE AGUAS

La concesión de aguas actual (101.000 m³/año) es suficiente para el consumo correspondiente al suelo urbano consolidado y los primeros sectores de suelo urbanizable (los incluidos en el horizonte 1).

En cuanto al resto de sectores, el volumen anual necesario se irá consolidando por fases, realizando cuantas acciones sean necesarias en cada fase para obtener la concesión correspondiente, conforme se vayan iniciando las actuaciones urbanizadoras correspondientes a cada una de las unidades de actuación y sectores previstos por el POM.

3.2.- CAPTACIÓN EN EL PARAJE “CAÑADA DE QUINTANAR”.

La toma actual es capaz de suministrar un caudal superior al punta previsto, por lo que no es necesario plantear ninguna ampliación ni mejora en la misma.



Únicamente puede que sea necesario sustituir los equipos de bombeo actuales, cuando, debido al desgaste, presenten problemas de fiabilidad en su funcionamiento. Esta actuación se considera inherente a la propia explotación del sistema, y no una inversión en infraestructuras.

3.3.- IMPULSIÓN

La tubería de impulsión que lleva el agua desde el pozo hasta el Depósito de Pozuelo y desde allí hasta los depósitos del resto de pedanías se considera adecuada.

A largo plazo, quizá será necesario sustituirla por una conducción de mayor diámetro, o instalar una conducción adicional en paralelo. Esta segunda opción es preferible, pues mejoraría la fiabilidad del sistema y permitiría aprovechar la conducción actual, si es que sigue en condiciones de estar en servicio.

3.4.- REGULACIÓN DE LOS DEPÓSITOS

Los depósitos deben ser capaces de almacenar el agua consumida por los habitantes previstos en dos días, al objeto de disponer de ese periodo de tiempo ante roturas o averías. Así mismo, ese volumen debe ser suficiente para hacer frente a un incendio o emergencia.

3.4.1.- POZUELO

Si sumamos la capacidad de regulación de los 2 depósitos de Pozuelo, obtenemos 275 m³.

Considerando el consumo punta diario para el horizonte 0 (consumo actual incrementado por la demanda correspondiente a las nuevas viviendas en suelo urbano) en el núcleo de Pozuelo, sería recomendable la construcción de un nuevo depósito de 500 m³ para poder dar solución a las necesidades para la total población prevista. La ejecución de esta infraestructura correría a cargo del Ayuntamiento, y su localización se propone junto a los depósitos actuales.

Cuando se ejecuten los sectores previstos de suelo urbanizable en el núcleo de Pozuelo, sería necesario otro depósito de una capacidad de 600 m³. Se deberá estudiar la mejor ubicación del mismo, aunque, a priori, parece más lógico ubicarlo



junto a los existentes. En este caso los nuevos desarrollos previstos tendrían que asumir el porcentaje de costes correspondientes sobre el coste total del nuevo depósito.

En el caso del Polígono Industrial previsto, se estima necesario la creación de un depósito en el mismo. Este depósito debería tener una capacidad de regulación del sistema en unos 250 m³. Cuando se desarrolle el mismo y se establezca la ordenación detallada, deberá estudiarse la ubicación más adecuada del mismo.

3.4.2.- PEDANÍAS

LA ZARZA

Considerando el consumo punta diario para el horizonte 0 en el núcleo de La Zarza, bastaría con el depósito existente.

Para la población del año horizonte del POM se necesita una capacidad de al menos 100 m³. Teniendo en cuenta que el depósito existente es elevado y tiene tan solo una capacidad de 50 m³, será necesaria la construcción de un depósito nuevo de 50 m³ que correrá a cargo del único sector de desarrollo previsto (S6-G). Su ubicación más adecuada sería junto al depósito actual.

LA CASICA

En este núcleo de población no se prevén infraestructuras necesarias.

EL MADROÑO

Este núcleo de población no cuenta con depósito. Sería recomendable la construcción de un depósito, sobre todo en el momento en que se ejecute el sector S7-H previsto de uso residencial.

El dimensionamiento del mismo sería de 140 m³, capacidad que se considera suficiente para la demanda hídrica en el año horizonte del Plan.

3.5.- DISTRIBUCIÓN EN POZUELO

El incremento de caudal que conllevarán las diferentes actuaciones urbanizadoras obligará a la sustitución de algunas conducciones por otras de mayor diámetro, con menor pérdida de carga, de manera que se garantice la presión en la red.

Los nuevos depósitos deben contar con sistemas de bombeo que garanticen la presión mínima teniendo en cuenta la totalidad de pérdidas de carga en la red.



3.6.- VIABILIDAD DE LAS ACTUACIONES

El urbanizador de cada sector y/o unidad de actuación está obligado a realizar todas las infraestructuras precisas para el adecuado funcionamiento, incluyendo las correspondientes a la red de abastecimiento de agua potable, cuyo coste de ejecución será repercutido proporcionalmente al aprovechamiento objetivo ponderado de cada uno de estos ámbitos.

Asimismo los urbanizadores de sucesivas actuaciones que se beneficien de estas infraestructuras deberán compensarle abonando la parte proporcional de la inversión (art. 122.8 del TRLOTAU), así como abonar al Ayuntamiento las infraestructuras realizadas por éste previamente a la actuación urbanizadora de que se trate (art. 119.4 del TRLOTAU).

En la memoria justificativa se muestra una estimación del desarrollo de los diferentes ámbitos de planeamiento previstos por el Plan, así como de la ejecución de las infraestructuras generales previstas. Por otra parte, en el Informe de Sostenibilidad Económica se realiza una estimación de los costes correspondientes a estas actuaciones, con indicación de la parte correspondiente a la administración pública y a la iniciativa privada.

A grandes rasgos, correrán a cargo de la administración las infraestructuras destinadas al servicio del suelo urbano consolidado, y el resto correrán a cargo de la iniciativa privada. Cuando una misma infraestructura sirva tanto para el suelo urbano como para el urbanizable, el Plan determina la proporción que corresponde a cada uno y la metodología a utilizar para infraestructuras no previstas. Todo esto viene explicado con detalle en el estudio de evaluación analítica de implicaciones financieras.

De esta manera es viable el desarrollo del planeamiento propuesto, así como la ejecución de las infraestructuras necesarias.

4.- RECOMENDACIONES

Con el fin de reducir el consumo de agua potable, se evitará la utilización de ésta en el riego de zonas verdes y jardines, para ello se reutilizará siempre que sea posible el efluente de las estaciones depuradoras para el riego de zonas verdes públicas y privadas o las aguas pluviales recogidas de la red de drenaje separativa.



En los diseños de zonas verdes, se intentarán utilizar especies de bajo consumo hídrico mediante técnicas de xerojardinería y de sistemas de riego localizado, evitando plantaciones extensivas no naturales que dependan exclusivamente de grandes aportes de agua (praderas de césped, ...).

Se establecerá un sistema de tarificación por tramos en el consumo de agua, para así penalizar los consumos de agua desmesurados generalmente por usos diferentes de los estrictamente domésticos o por falta de celo en el mantenimiento y garantizar un uso sostenible del recurso.

Se realizarán obras para la sustitución progresiva de las conducciones más antiguas, para reducir el porcentaje de pérdidas y aumentar el rendimiento del sistema.

El sistema de abastecimiento de agua debe cumplir las disposiciones del Real Decreto 140/2003, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

5.- INFORMES Y CERTIFICADOS

Se adjunta al presente anejo la siguiente documentación :

- Resolución sobre inscripción en el Registro de Aguas de concesión de aguas subterráneas para abastecimiento de la población en Pozuelo.



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE Y
MEDIO RURAL Y MARINO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE MEDIO RURAL Y AGUA
CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL JÚCAR

8/9

O F I C I O

S/REF. T3
N/REF. 4890/2010 (2010CP0189) [Cítese al contestar]
FECHA 6 de septiembre de 2011
ASUNTO

AYUNTAMIENTO DE POZUELO

Calle MAYOR, 25
02327 Pozuelo
Albacete

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA
DEL JÚCAR
REGISTRO DE SALIDA

NUM.: 2444 ALBACETE
FECHA: 07/09/2011

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS RENOVABLES EN LAS PARTIDAS "CAÑADA DE QUINTANAR", "HOYAS DE LA TEJERA" Y "CASICA DEL MADROÑO" DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE POZUELO (ALBACETE) CON DESTINO A ABASTECIMIENTO.

En relación con el expediente de referencia, por el asunto epigrafiado, en aplicación del artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (BOE nº 103, de 30 de Abril de 1986), esta Confederación Hidrográfica del Júcar le remite la Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Júcar otorgando la concesión con destino a abastecimiento en el T. M. de Pozuelo (Albacete).

EL JEFE DE SERVICIO DE CONCESIONES Y AUTORIZACIONES



[Firma]
Garijo Alonso

CORREO ELECTRÓNICO:
oficial@chj.es

DOCTOR GARCÍA REYES, 2
02002 ALBACETE
TEL. 987 65 08 65
FAX. 987 22 02 54

AV. BLASCO IBÁÑEZ, 48
46010 VALENCIA
TEL. 96 393 88 00
FAX. 96 393 88 01



I N F O R M E

S/REF. T3
N/REF. 4890/2010 (2010CP0189) - [Cítese al contestar]
FECHA 16 de agosto de 2011
ASUNTO

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

ASUNTO: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS RENOVABLES EN LAS PARTIDAS "CAÑADA DE QUINTANAR", "HOYAS DE LA TEJERA" Y "CASICA DEL MADROÑO" DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE POZUELO (ALBACETE) CON DESTINO A ABASTECIMIENTO.

El Comisario de Aguas en el presente expediente propone a V.E. la siguiente resolución de concesión de aguas públicas:

ANTECEDENTES DE HECHO:

1.- El Ayuntamiento de Pozuelo (Albacete) es titular de los siguientes expedientes en trámite con destino al abastecimiento de la población:

1988IP6072, sondeo ubicado en el paraje "Molino de Viento" para el que se solicitó un volumen máximo anual de 20.000 m³ para el abastecimiento de 600 habitantes.

1988IP6073, sondeo inicialmente ubicado en el paraje "Matas de Vera" para el que se solicitó un volumen máximo anual de 43.800 m³ para el abastecimiento de 600 habitantes. En el año 1991 el sondeo original fue sustituido por una nueva captación en este mismo paraje que, a su vez, en el año 1994 fue sustituida por una nueva toma realizada por la Diputación Provincial de Albacete en el paraje "Cañada del Quintanar".

1988IP6077, sondeo ubicado en el paraje "Molino de Viento" para el que se solicitó un volumen máximo anual de 30.000 m³ para el abastecimiento de 600 habitantes.

1988IP6078, sondeo ubicado en el paraje "La Casica" para el que se solicitó un volumen máximo anual de 20.000 m³ para el abastecimiento de 75 habitantes.

Con fecha 09/09/2010, D. Emilio Lozoya Sánchez, en representación del Ayuntamiento de Pozuelo (Albacete), solicitó concesión de aguas subterráneas para el aprovechamiento de los sondeos antes citados, con un caudal máximo instantáneo de 11,53 l/s y un volumen máximo anual de 101.000 m³ para el abastecimiento de 1.258 habitantes.

Los expedientes 13412/1988 (1988IP6072), 13413/1988 (1988IP6073), 13417/1988 (1988IP6077) y 13418/1988 (1988IP6078) quedan acumulados al 4890/2010 (2010CP0189) conforme a al artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

El proyecto presentado es considerado conforme y se aprueba a los efectos de la presente tramitación administrativa.

2.- La Oficina de Planificación Hidrológica de este Organismo, con fecha 12/11/2010 informó que la concesión solicitada no se considera incompatible con el Plan Hidrológico de cuenca del Júcar, aprobado por Real Decreto 1164/1998, de 24 de julio (BOE nº 191, de 11 de agosto de 1998).



3.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete nº 15, de fecha 04/02/2011, se insertó nota de esta Confederación en la que se anunciaba la petición del Ayuntamiento de Pozuelo (Albacete) con las características que se expresaban, abriéndose un plazo para examinar el proyecto aportado, durante el cual no se presentó reclamación alguna en este Organismo, así como en el Ayuntamiento de Pozuelo según certificación del mismo de fecha 24/02/2011.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 122 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE nº 103, de 30 de abril de 1986), en la tramitación de concesiones para abastecimiento de poblaciones, se prescinde del trámite de competencia de proyectos.

4.- Asimismo, con fecha 01/02/2011, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 110 del Real Decreto 849/86, de 11 de abril (BOE nº 103, de 30 de abril de 1986) por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se requiere informe en materia de su competencia a la Dirección General del Agua de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, recibiendo con fecha 09/05/2011, informes favorables de las Delegaciones Provinciales en Albacete de las Consejerías de Salud y Bienestar Social y de Agricultura y Medio Ambiente.

5.- El Servicio de Concesiones y Autorizaciones, con el conforme del Jefe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, informó, con fecha 09/06/2011, informó favorablemente el proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas subterráneas; y proponiendo el otorgamiento de la concesión con el condicionado que se fija.

6.- Con fecha 06/07/2011, se dio traslado al Ayuntamiento de Pozuelo (Albacete) de las condiciones bajo las cuales podría otorgarse la concesión, manifestando éste su conformidad con las mismas en escrito que tuvo entrada en esta Confederación el 18/07/2011.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- Compete al Presidente de la Confederación Hidrográfica dictar la presente resolución y a la Comisaría de Aguas su tramitación y propuesta, de conformidad con lo establecido en la Ley de Aguas (Texto Refundido, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio; BOE nº 176, de 24 de julio de 2001 y modificado por la Ley 11/2005, de 22 de junio; BOE nº 149 de 23 de junio de 2005), en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE nº 103, de 30 de Abril de 1986), modificado por el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo, (BOE nº 135, de 6 de junio de 2003) y en los Reales Decretos 927/88 de 29 de julio, (BOE nº 209, de 31 de agosto de 1988) y 984/89 de 28 de julio, (BOE nº 183, de 2 de agosto de 1989).

2.- Habiéndose cumplido los trámites preceptivos y según lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas antes citado y 93 y concordantes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

Esta PRESIDENCIA en virtud de la facultad que le confiere el artículo 33.2.f) del Real Decreto 927/88 de 29 de julio (BOE nº 209, de 31 de agosto de 1988), RESUELVE:

1.- OTORGAR a

TITULAR	CIF
AYUNTAMIENTO DE POZUELO	P0206500A

el aprovechamiento de un volumen máximo anual de 101.000 m³/año con destino a abastecimiento, de acuerdo con las características y condiciones que se indican.

2.- INSCRIBIR en el Registro de Aguas el presente otorgamiento con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

CARACTERÍSTICAS:

SECCIÓN: A
CLAVE: 4890/2010 (2010CP0189)

MINISTERIO DE MEDIO
AMBIENTE Y MEDIO
RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL JÚCAR

CORREO ELECTRÓNICO:
oficial@chj.es

DOCTOR GARCÍA REYES, 2
02002 ALBACETE
TEL. 967 55 08 05
FAX. 967 22 02 54

AV. BLASCO IBÁÑEZ, 48
46010 VALENCIA
TEL 96 393 88 00
FAX. 96 393 88 01



4890/2010 (2010CP0189)

UNIDAD HIDROGEOLÓGICA:

Nº CAPTACIÓN	U.H.
1	08.29 MANCHA ORIENTAL
2,3,4	08.30 JARDÍN-LEZUZA

LUGAR:

Nº CAPTACIÓN	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	FINCA	POLÍGONO	PARCELA
1	Pozuelo	Albacete	Cañada de Quintanar	502	1654
2	Pozuelo	Albacete	Hoyas de la Tejera	508	964
3	Pozuelo	Albacete	Hoyas de la Tejera	508	5009
4	Pozuelo	Albacete	Casica del Madroño	510	9008

HUSO:

30

COORDENADAS:

Nº CAPTACIÓN	X (UTM)	Y (UTM)
1	578.907	4.302.561
2	578.119	4.295.717
3	578.209	4.295.722
4	578.819	4.291.386

TITULAR:

TITULAR	CIF
AYUNTAMIENTO DE POZUELO	P0206500A

CLASE DE APROVECHAMIENTO:

Nº CAPTACIÓN	TIPO USO	CANTIDAD
1,2,3,4	Abastecimiento	1.258 habitantes

PLAZO POR EL QUE SE OTORGA: 25 AÑOS

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³/año): 101.000

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 11,53

Por captaciones (l/s):

Nº CAPTACIÓN	CAUDAL MÁXIMO (l/s)
1	11,16
2	0,07
3	0,07
4	0,07

TÍTULO-FECHA-AUTORIDAD:

Resolución de 16 de agosto de 2011 del Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN:

A continuación se designan las condiciones específicas del aprovechamiento de acuerdo con las distintas tomas:

Nº CAPTACIÓN	PROFUNDIDAD POZO (m)	DIÁMETRO POZO (mm)	POTENCIA BOMBA (C.V.)	PROFUNDIDAD BOMBA (m)
1	210	550	50	156
2	40	550	2	38
3	70	550	2	40
4	50	350	1,5	33

OBSERVACIONES:

Este suministro se otorga en sustitución de los que se encuentran en trámite para abastecimiento en los expedientes 1988IP6072, 1988IP6073, 1988IP6077 y 1988IP6078 a nombre del Ayuntamiento de Pozuelo.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

CORREO ELECTRÓNICO:

oficial@chj.es

DOCTOR GARCÍA REYES, 2
02002 ALBACETE
TEL. 987 55 06 65
FAX. 987 22 02 54

AV. BLASCO IBÁÑEZ, 48
46010 VALENCIA
TEL. 96 393 88 00
FAX. 96 393 88 01

**CONDICIONES ESPECÍFICAS:****Nº CONDICIÓN**

- 1.- Esta concesión se otorga por un plazo de veinticinco años, a contar desde la firma de la presente Resolución debidamente notificada, pasado el cual se extinguirá. El titular de la concesión podrá obtener una nueva con el mismo uso y destino para las aguas, debiendo formular la solicitud en el trámite de audiencia previa en el expediente de declaración de extinción o durante los últimos cinco años de la vigencia de aquella. En caso de producirse la solicitud, y siempre que a ello no se opusiere el Plan Hidrológico Nacional, el Organismo de cuenca tramitará el expediente excluyendo el trámite de proyectos en competencia.
- 2.- El agua que se concede no podrá ser utilizada en usos distintos del abastecimiento, quedando expresamente prohibida su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de los mismos. Habrá de ser suministrada en perfectas condiciones de salubridad, con arreglo a la legislación sanitaria vigente. El aprovechamiento deberá contar de forma permanente con la conformidad del Organismo competente en materia de sanidad, y con este fin, durante la explotación, el concesionario deberá solicitar periódicamente los certificados de análisis químico y bacteriológico de las aguas, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad, de acuerdo con el R. D. 1138/1990, de 14 de septiembre, modificado por el R. D. 140/2003, de 7 de febrero (B.O.E. de 21 de febrero de 2003), viniendo obligado, en el caso de que la potabilidad fuese deficiente, a someter las aguas a un proceso adecuado de depuración.
- 3.- El perímetro de protección de la captación de abastecimiento presentado por el titular, con el fin de prevenir su contaminación, queda pendiente de aprobación. De manera provisional y a falta de la citada aprobación, se establece con carácter general uno de 300 metros contados desde el límite exterior del punto de captación. Conforme al artículo 56.2 de la Ley 12/2002, de 27 de junio, reguladora del ciclo integral del agua de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, los perímetros de protección delimitados tendrán la consideración de áreas de especial protección en el planeamiento urbanístico. En las áreas delimitadas a tal efecto, los usos del suelo quedarán condicionados a su no afección a los recursos hídricos, debiendo quedar reflejados en los instrumentos de ordenación del territorio, los condicionantes que con dicho fin se impongan.
- 4.- Las obras se ajustaran a la documentación técnica presentada y que obra en el expediente, en todo cuanto no se opongan las presentes condiciones. Comenzarán en el plazo de UN MES, a partir de la recepción de la presente Resolución, y deberán quedar terminadas en el plazo de SEIS MESES, también a partir de la misma fecha (Art. 115.2.a y b del R.D.P.H.).
- 5.- En el plazo indicado en el punto anterior, deberá aportar Certificación de fin de obra, suscrita por técnico competente en la que se incluirán las características técnicas de la captación, indicando en su caso, las modificaciones que se hubiesen producido, sobre las que se relacionan en su petición inicial, haciéndose constar los siguientes datos:
 - De la obra subterránea:
 - Datos de situación del pozo: coordenadas U.T.M., polígono y parcela catastral donde se emplaza.
 - Profundidad y diámetro del pozo. Descripción de la entubación (profundidad, diámetro y grosor).
 - Análisis de las aguas (si lo hubiere).
 - Del equipamiento:
 - Potencia y profundidad de colocación de la bomba, (así como del transformador si lo hubiere).
 - Nivel estático y dinámico.
 - Caudal máximo instantáneo de extracción y diámetro de la tubería de salida.
 - Marca, modelo y num. de serie del contador volumétrico y lectura inicial.
 - Croquis del sondeo y sus instalaciones, con representación de la columna litológica, posición del ranurado de la entubación y cementaciones realizadas en su caso.
 - Tipo de uso (doméstico, industrial, ganadero, riego, etc.): superficie de riego en Has. (en su caso).

Si la perforación hubiese dado resultado negativo, el titular aportará una propuesta técnica de

CORREO ELECTRÓNICO:

oficial@chj.es

DOCTOR GARCÍA REYES, 2
02002 ALBACETE
TEL. 967 55 06 85
FAX. 967 22 02 54

AV. BLASCO IBÁÑEZ, 48
46010 VALENCIA
TEL. 96 393 88 00
FAX. 96 393 88 01

MINISTERIO DE MEDIO
AMBIENTE Y MEDIO
RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL JÚCAR



sellado, elaborada por Ingeniero Director de las obras para su aceptación por este Organismo. De todo esto, dará cuenta a este Organismo, manifestando si desea hacer otra perforación en la misma o distinta parcela, indicando su nuevo emplazamiento.

Posteriormente, en su caso, se procederá al reconocimiento por los Servicios Técnicos de la Confederación Hidrográfica del Júcar, levantándose la correspondiente Acta de Reconocimiento Final de las obras e instalaciones, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones.

- 6.- La explotación comenzará a los 30 días de la terminación de las obras si no se hubiese levantado el Acta de Reconocimiento Final, en cuyo caso se condicionará a la aprobación de la misma.
- 7.- El titular de este aprovechamiento queda obligado a instalar y mantener a su costa UN CONTADOR DE AGUA EN EL ORIGEN DE LA TUBERÍA DE IMPULSIÓN DE LA CAPTACIÓN / UN SISTEMA INTEGRADOR DE MEDICIÓN DE CAUDALES EN EL ORIGEN DE LA TOMA, que permita cuantificar de forma directa los volúmenes consumidos, todo ello según el artículo 55.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (redacción según Disposición Final Primera, apartado seis de la Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley 10/2001, del Plan Hidrológico Nacional) y según la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de los aprovechamientos de agua.

El equipo de medición deberá ser fiable, garantizando que no se pueda manipular o alterar su correcto funcionamiento ni permitir la puesta a cero ni la cuenta regresiva de caudales.

El diseño del sistema de medida deberá permitir su precintado de forma que garantice la posición fija del equipo en la tubería y la inaccesibilidad a sus componentes internos.

- 8.- La resolución de la concesión deberá ser objeto de publicación en los Boletines Oficiales de las provincias a que afecten las obras. (Art. 116 R.D.P.H).
- 9.- Se deben adoptar medidas adecuadas para la reducción del parámetro Nitrato hasta alcanzar el valor paramétrico establecido en el R. D. 140/2003, parte B, Anexo I. Estas medidas pueden basarse, entre otras, en la mezcla del agua de tales características con la proveniente de otras captaciones que pudieran utilizarse en la zona de abastecimiento, de manera que se cumpliera en la red de distribución con el valor paramétrico citado en la norma de referencia.

CONDICIONES GENERALES:

Las condiciones generales se encuentran ordenadas de la siguiente forma:

- 1 - 3: Generalidades.
4: Explotación del aprovechamiento.
5 - 6: Regímenes de excepción.
7 - 8: Modificación y revisión de la concesión.
9 - 10: Extinción de la concesión.
- 1.- Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad. El agua que se conceda quedará adscrita a los usos indicados en el título concesional. No obstante, la Administración concedente podrá imponer la sustitución de la totalidad o de parte de los caudales concesionales por otros de distinto origen (artículo 61 del Texto Refundido de la Ley de Aguas), como puedan ser los provenientes de desalación o reutilización de aguas depuradas. Si dichos volúmenes procedieran de otra Demarcación Hidrográfica, sería preciso el acuerdo de la Demarcación cedente. La Administración responderá únicamente de los gastos inherentes a la obra de sustitución, pudiendo repercutir estos gastos entre los beneficiarios.
- 2.- Esta concesión no supone ni excluye las autorizaciones que puedan ser necesarias de la Administración Central, Autonómica o Local, de cuya obtención no queda eximido el concesionario, incluso cuando se trate de otros departamentos de este mismo Ministerio, y queda sujeta en particular a la legislación ambiental y de industria (artículo 115.2.k del Reglamento de Dominio Público Hidráulico), se deberá cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Normas Básicas de Seguridad Minera según el Real Decreto 863/85, de 2 de abril (BOE nº 140 de 12 de junio de 1985), y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.



- 3.- Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente, con motivo de las obras de regulación y explotación del acuífero realizadas por el Estado (artículo 115.2.i del Reglamento de Dominio Público Hidráulico).
- 4.- Si la concesión lleva aparejada la construcción de una obra de almacenamiento (balsa, presa o embalse), la misma quedará condicionada a la normativa específica de seguridad de presas y embalses conforme al artículo 3 de la Orden de 12 de marzo de 1996 por el que se aprueba el Reglamento Técnico sobre Seguridad de Presas y Embalses (BOE nº 78, de 30 de marzo de 1996) y al Título VII del Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (BOE nº 14, de 16 de enero de 2008).
Para las balsas, presas y/o embalses que se encuentren actualmente en servicio, sea cual sea su titularidad dentro del ámbito de competencias del Estado, sus titulares o concesionarios deberán enviar a la Dirección General de Obras Hidráulicas, por medio de este Organismo de cuenca, dentro del plazo máximo de UN AÑO desde la entrada en vigor de esta Orden, la propuesta razonada de clasificación frente al riesgo en los términos previstos por la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones y el Reglamento técnico citado.
- 5.- La Administración no responde del volumen de agua que se concede, entendiéndose esta concesión como provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible (artículo 115.2.f del Reglamento de Dominio Público Hidráulico).
En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el Organismo de cuenca, podrá adoptar para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión. La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación (artículo 58 del Texto Refundido de la Ley de Aguas).
No obstante lo anterior, en el ejercicio de los derechos recogidos en la presente concesión se estará, en todo caso, a lo que dispongan las normas de explotación aprobadas o que puedan aprobarse para la gestión del Sistema Júcar y específicamente a los planes de explotación del acuífero de la Mancha Oriental.
- 6.- La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda clase de obras públicas en la forma en que se estime conveniente, cuidando de no perjudicar las obras e instalaciones de la concesión, sin que ello de lugar a indemnización alguna (artículo 115.2.e del Reglamento de Dominio Público Hidráulico).
- 7.- Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante (artículo 64 del Texto Refundido de la Ley de Aguas).
- 8.- Esta concesión, podrá ser revisada cuando (artículo 65 del Texto Refundido de la Ley de Aguas):
- a) de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento,
 - b) en casos de fuerza mayor, a petición del concesionario,
 - c) cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos,
 - d) en los supuestos en los que se acredite que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación o una mejora de la técnica de utilización del recurso, que contribuya a un ahorro del mismo.
- 9.- El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión, y revertirán al Estado, gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones estipuladas en el documento concesional (artículo 53 del Texto Refundido de la Ley de Aguas).
- 10.- Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (artículo 66 del Texto Refundido de la Ley de Aguas).

CORREO ELECTRÓNICO:

oficial@chj.es

DOCTOR GARCÍA REYES, 2
02002 ALBACETE
TEL. 967 55 66 66
FAX. 967 22 02 54

AV. BLASCO IBÁÑEZ, 48
46010 VALENCIA
TEL. 96 393 86 00
FAX. 96 393 86 01

MINISTERIO DE MEDIO
AMBIENTE Y MEDIO
RURAL Y MARINO

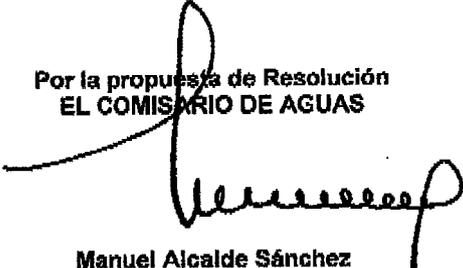
CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL JÚCAR



4890/2010 (2010CP0189)

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede el interesado interponer recurso de reposición ante esta Presidencia en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente del recibo de la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99; y si no desea interponer dicho recurso administrativo puede impugnar directamente dicha resolución mediante recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES, recurso que podrá ejercitarse de acuerdo a lo previsto en los artículos 8.3, 10.1 y 14 de la Ley 29/98, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, o de la Comunidad Autónoma donde tenga, en su caso, el domicilio el interesado, a su elección.

Por la propuesta de Resolución
EL COMISARIO DE AGUAS


Manuel Alcalde Sánchez

Resuelvo de conformidad con la propuesta
EL PRESIDENTE




Juan José Moragues Terrades

CORREO ELECTRÓNICO:
oficial@chj.es

DOCTOR GARCÍA REYES, 2
02002 ALBACETE
TEL. 967 55 08 65
FAX. 967 22 02 64

AV. BLASCO IBÁÑEZ, 48
46010 VALENCIA
TEL. 96 393 88 00
FAX. 96 393 88 01

MINISTERIO DE MEDIO
AMBIENTE Y MEDIO
RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL JÚCAR